

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(CON VALORACION DE LOS MISMOS)

DEUDOR: CONSTRUCCIONES LA CUNUELA, S.L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: TERRENO

TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: BRUSCO N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1218 N° LIBRO: 581 N° FOLIO: 3 N° FINCA: 35246
IMPORTE DE TASACION: 93.060,00

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. TERRENO EN EL BRUSCO MUNICIPIO DE LAREDO, DE VEINTINUEVE AREAS Y OCHENTA CENTIAREAS, SEGUN EL CATASTRO MIDE TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y LINDA AL NORTE Y ESTE, CON TERRENO MUNICIPAL; SUR, TERRENO MUNICIPAL Y CAMINO PUBLICO Y AL OESTE, CAMINO DE SERVICIO PUBLICO. DENTRO DE ESTE TERRENO UN EDIFICIO DE PLANTA BAJA DESTINADA A VIVIENDA Y A CUADRA DE OCHO METROS DE ANCHO POR DIEZ DE LARGO, O SEA, OCHENTA METROS CUADRADOS, SEGUN EL CATASTRO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SIENDO LA CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA Y CUBIERTA DE TEJA CURVA Y LINDA POR TODOS SUS LADOS CON TERRENO PROPIO. REFERENCIA CATRASTRAL DE LA CASA 00102400VP60E0001UJ Y DEL TERRENO 39035A00200518 0000LQ.

Cantabria, 7 de abril de 2009.—El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.
09/7080

DEMARCACION DE COSTAS

Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/09/39/0008, iniciado a don David Zatón Barroso, cuyo último domicilio conocido es calle Nieves Cano, 6-3.º, 01006 Vitoria-Gasteiz, se hace público el contenido de la misma en parte bastante.

- Cargos formulados: Circulación de vehículo por las dunas de la playa de Trengandín, término municipal de Noja (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90.i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2.g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20 euros).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53-3.ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 27 de abril de 2009.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
09/7161

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución en expediente sancionador, denuncia número: C-67903/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de abril de 2009, a don Nicu Visan, con DNI X8142465-M (denuncia C-67903/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

Santander, 6 de abril de 2009.

Resultando que con fecha 19 de enero de 2009, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Nicu Visan, con DNI X8142465-M, como consecuencia de la denuncia formulada por el agente número 316 de la Policía Local, el día 28 de diciembre de 2008, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Nicu Visan, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Nicu Visan, con DNI X08142465-M, y domicilio en calle Duque de Ahumada n.º 1 - 2.º D, de Santander, una multa de 151 euros, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal, el día 28 de diciembre de 2008, en el rastro de Pasaje de Peña.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de mayo de 2009.—El concejal de comercio, Ramón Saiz Bustillo.

09/7371

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número C-8937/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de abril de 2009, a Don Mariano Hernández Hernández, con DNI 72172977-N (Dcia. C-8937/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 23 de abril de 2009.

Resultando que con fecha 25 de febrero de 2009, se acordó iniciar expediente sancionador contra Don Mariano Hernández Hernández, como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes núms. 162 y 250 de la Policía Local, el día 15 de febrero de 2009, por ejercer la venta ambulante de productos distintos a los autorizados, en el Rastro de Pasaje de Peña, decomisando y depositando en la calle Castilla nº 32 la siguiente mercancía:

- 2 radio cassette – 1 video VHS – 1 Radio CD – 4 cuadros con fotos antiguas – varios CD grabados.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y Don Mariano Hernández Hernández, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el art. 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a Don Mariano Hernández Hernández, con DNI 72172977-N, y domicilio en C/ Avda. Santander nº 26 Bajo Izq. de Muriedas, una multa de 151 euros, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal, el día 15 de febrero de 2009, en el Rastro de Pasaje de Peña.

Segundo: Suspender la medida cautelar de decomiso de la mercancía y proceder a la devolución de la mercancía decomisada, una vez satisfecho el importe de la multa impuesta.”

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de

la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de mayo de 2009.—El concejal de Comercio, Ramón Saiz Bustillo.

09/7404

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número C-19368/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 23 de abril de 2009, a don Moisés Pérez Pérez, con DNI 72127070 (Dcia. C-19368/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Santander, 23 de abril de 2009.

Don Moisés Pérez Pérez, con DNI 72127070, ha sido denunciado por el agente de la Policía Local nº 236 el día 29 de marzo de 2009, a las 14:00:49, por ejercer la venta ambulante careciendo de licencia municipal, en el Rastro de Pasaje de Peña, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla nº 32, la siguiente mercancía:

- 67 bolsos – 16 carteras – 30 pañuelos – 3 pares de sandalias – 1 sábana negra.

FUNDAMENTOS

El artículo 48 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006, indica que se consideran faltas graves:

3) Realizar la venta o actividad sin autorización.

El artículo 51 de citada Ordenanza establece:

b) Las infracciones graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 151 euros y 1.200 euros.

El artículo 52 indica en medidas cautelares que con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la Ordenanza podrá acordar el decomiso de la mercancía en los supuestos de falta grave o muy grave.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 3) y el artículo 51 b) de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente y otras ventas especiales en el municipio de Santander de 2006 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación confe-